

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de junio de 1988, cuyo fallo se transcribe en el segundo antecedente de hecho de ésta; sentencia que confirmamos, sin imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

3406 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.465, interpuesto por don Francisco Javier Díaz-Angel Moreno.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de octubre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 54.465, interpuesto por don Francisco Javier Díaz-Angel Moreno, sobre sanción de cuarenta días de suspensión de funciones y traslado con cambio de residencia, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Francisco Javier Díaz-Angel Moreno, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de marzo de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 30 de octubre de 1985 que le impuso la sanción de suspensión de funciones durante cuarenta días con traslado de residencia, resoluciones que dejamos sin efecto por no ser ajustadas a derecho y en su lugar debemos sancionar y sancionamos al recurrente a la de apercibimiento del apartado d) del artículo 8 del Reglamento de Régimen Disciplinario de 1986; sin hacer declaración sobre las costas de este procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Director general de SENPA.

3407 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 315.792 interpuesto por don José Ramón Lizariturry Peroncely.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de noviembre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 315.792, interpuesto por don José Ramón Lizariturry Peroncely, sobre jubilación forzosa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Lizariturry Peroncely, contra Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de noviembre de 1985 y 18 de julio de 1986, sobre jubilación del recurrente; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3408 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.054 interpuesto por «Monsanto España, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de octubre de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.054, interpuesto por «Monsanto España, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de productos fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Farra Ortún, en nombre y representación de «Monsanto España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer una expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3409 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.507 interpuesto por don Julio Alonso Fernández.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de octubre de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.507, interpuesto por don Julio Alonso Fernández, sobre concentración parcelaria de la zona de Faramontanos de Tábara (Zamora), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pardílo Larena, en nombre y representación de don Julio Alonso Fernández, contra las Resoluciones a que se contrae este proceso, debemos confirmarlas por ser ajustas a derecho. Sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el recurrente, y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

3410 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.547/1987, interpuesto por el Consejo General de Ingenieros Agrícolas y Peritos Agrícolas de España.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 27 de mayo de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.547/1987, interpuesto por el Consejo General de Ingenieros Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, sobre modificación del Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3411 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.138 interpuesto por doña Virginia Sobrino Ramírez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de octubre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 317.138, interpuesto por doña Virginia Sobrino Ramírez, sobre situación administrativa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Virginia Sobrino